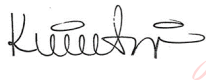


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día catorce (22) de mayo de 2026, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1103 del 21 de abril de 2026 *“Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 7091653-2024”*, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el siete (7) de mayo de 2026 a Angelica María Vaca Motta, y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2026.



Firmado digitalmente
por Katty Jhoana
Rodríguez Lozano

KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO
Subdirectora de Contratación
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024".

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de fecha Treinta (30) de noviembre de 2024, con ANGELICA MARIA VACA MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.676.793, cuyo objeto fue *"(...) PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, TÉCNICO O TECNÓLOGO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, CON EL FIN DE GESTIONAR LOS EVENTOS EN SALUD TRANSFERIDOS DESDE LA LÍNEA DE EMERGENCIAS 123 O TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y EL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD."*

Que el plazo de ejecución fue: *"La ejecución del presente contrato es Hasta el 31 de Mayo de 2025. El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y la contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato."* Es decir, desde el primero (01) de diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de mayo de 2025, según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato fue de:

VALOR DEL CONTRATO

VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$20,590,794.00) PESOS M/CTE

Para la Vigencia 2024

RESOLUCIÓN N.º **1103** DE 21 ABR 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024".

VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$3,431,799.00) PESOS M/CTE

Para la Vigencia 2025**VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN**

DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$17,158,995.00) PESOS M/CTE

Que mediante **INDEXACIÓN A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE 2024**, Publicada en Plataforma transaccional SECOP II el día dos (02) de mayo de 2025, por medio de la cual se estableció: "En atención con lo establecido en la cláusula 29 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que señala: "(...) El valor y la forma de pago que estipula el plazo de ejecución del presente contrato podrá ser objeto de reajuste al inicio de la vigencia correspondiente, conforme al incremento establecido en la resolución por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Salud o el Fondo Financiero Distrital de Salud o de conformidad con las directrices impartidas por la entidad (...)" y a la información remitida por la Dirección Financiera, la cual a su vez fue revisada por la supervisión de los contratos, con respecto a la indexación; se solicita que se realice el ajuste de los valores en la plataforma SECOP II.

Ahora bien, conforme a lo dado a conocer por la Dirección Financiera - Presupuesto, se reemplazan los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal (CDP) y (CRP) de las indexaciones generadas a los Contratos de Prestación de Servicios, como de convenios y así mismo se expiden los remplazos, conforme con el porcentaje (%) aprobado por el CONFIS en el Acta 20 y 12, para que se realice el cargue nuevamente al sistema PREDIS Y BOGDATA - Presupuesto, incorporando la indexación por el 3.23% de la vigencia futura separándola del porcentaje de la vigencia actual que corresponde al 1.77% en el marco del 5% para el incremento de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios. En consecuencia, me permito enviar la siguiente información:"

No.	Número de contrato	Nombre del contratista	CDP_INDEX	CRP_INDEX	Valor inicial en SECOP	Valor de Liberación	Valor Indexación	Nuevo Valor total
70	7091653	ANGELICA MARIA VACA MOTTA	2662	2773	20.590.794,0		554.236,0	21.448.744,0
			2659	2576			303.714,0	

Que la fecha de terminación del contrato fue el Treinta y Uno (31) de mayo de 2025.

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024".

Que el valor final del contrato fue VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$21.448.744) PESOS M/CTE, indexación incluida.

Valor de la indexación: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$857.950) PESOS M/CTE.

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-24079 del nueve (09) de julio de 2025, solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha ocho (08) días del mes de julio de 2025 y Estado de Cuenta de fecha dieciséis (16) de junio de 2025.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2025-EE-119064 del veinticinco (25) de noviembre de 2025, con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. ID 457845 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día veinticinco (25) de noviembre de 2025.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

En relación a las garantías la cláusula trece (13) del estudio Previo estableció: "**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS** Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato - circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015."

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista de acuerdo a los siguientes valores:

Nº --- 1103

21 ABR 2026

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024".

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL (2+3)	\$20.590.794
2	VALOR VIGENCIA 2024	\$3.431.799
3	VALOR VIGENCIA 2025	\$17.158.995
4	VALOR INDEXACIÓN 3.23% y 1.77% RP No.2773 y No. 2576	\$857.950
5	VALOR CRP ANULADO No. 2196	\$857.950
6	VALOR TOTAL (1+4)	\$21.448.744
7	VALOR TOTAL EJECUTADO (8+9)	\$19.443.110
8	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$3.375.540
9	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2025	\$16.067.570
10	VALOR TOTAL PAGADO (11+12)	\$19.443.110
11	VALOR PAGADO VIGENCIA 2024	\$3.375.540
12	VALOR PAGADO VIGENCIA 2025	\$16.067.570
13	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (7-10)	0
14	SALDO A FAVOR DEL FFDS (15+16)	\$2.005.634
15	SALDO VIGENCIA 2024	\$56.259
16	SALDO VIGENCIA 2025	\$1.949.375
17	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS (6-7)	\$2.005.634

De conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que la contratista ha recibido las sumas allí relacionadas, "correspondiente a 180 horas ejecutadas en vigencia 2024 a razón de \$18.753 valor hora y a 815,9855 horas ejecutadas en vigencia 2025 a razón de \$19.691 valor hora" suma de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto al saldo presupuestal, el Informe Final de Supervisión estableció: "Existe un saldo a favor del FFDS, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud por valor de DOS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.005.634); lo anterior en consideración a que en la vigencia 2024 la contratista no ejecuto 3 horas a razón de \$18.753 valor hora, generando un saldo de \$56.259 pesos m/cte. y en la vigencia 2025 no ejecuto 98,99828 horas a razón de \$19.691 valor hora, generando un saldo de \$1.949.375 pesos m/cte., acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio.

Nota Aclaratoria:

La información relacionada con los giros registrada en el estado de cuenta refleja los pagos realizados en la ejecución del contrato y adicionalmente el valor de la indexación, sin embargo, en plataforma transaccional SECOP II en el plan de pagos, el valor pagado no incluye el valor de la indexación, por lo cual el saldo total del contrato no coincide con el saldo del estado de cuenta."

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024".

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula veintiuno (21) establecida en el contrato se pactó de la siguiente forma: "(...) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga."

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Nº - - - 1103 DE 21 ABR 2026
RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de 2024".

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 7091653 de fecha Treinta (30) de noviembre de 2024, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y ANGELICA MARIA VACA MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.676.793, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de DOS MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.005.634) de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por GERSON
ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.04.21 15:11:10 -05'00'

21 ABR 2026

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Ingrid Natalia Escobar Valencia – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: José Vicente Guzman Gómez– Supervisor del Contrato
Vo. Bo: Katty Jhoana Rodríguez Lozano– Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo

052100

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 6 de mayo de 2026

Al contestar Cite Este No. **2026-EE-47987**

Folios: 6 Anexos: 1

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-
Subdirección De Contratación**DESTINO:** ANGELICA MARIA VACA MOTTA - -**TIPO DE**
DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Resolución No. 1103
del 21 de Abril de 2026.

Señora
ANGELICA MARIA VACA MOTTA
angelicavacamotta@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1103 del 21 de Abril de 2026.

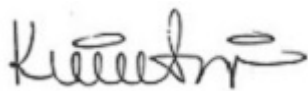
Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1103 del 21 de abril de 2026 "Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7091653-2024"*" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo: Seis (6) folios.

Proyectó: Juan Misrrayn Sastre Silva - Contratista Subdirección de Contratación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificado (a) con NIT 800246953 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	541258
Remitente:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	angelicavacamotta@gmail.com - ANGELICA MARÍA VACA MOTTA
Asunto:	Notificación por AVISO de la Resolución No. 1103 del 21 de Abril de 2026.
Fecha envío:	2026-05-07 14:06
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion
Adjuntos:	2

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/05/07 Hora: 14:09:37		Tiempo de firmado: 2026/05/07 14:09:37 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2026/05/07 Hora: 14:09:38	May 07 14:09:38 mail postfix/smtp[270216]: E02921E202E1: to=<angelicavacamotta@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.1 78.27]:25, delay=0.88, delays=0.09/0.0.26/0.53, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1778180978 d75a77b69052e-514853d2079si6245661cf.232 - gmail)	Tiempo de firmado: 2026/05/07 14:19:41 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2026/05/07 Hora: 15:51:57	74.125.210.128*Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy) R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDUtMDcgMDM6NTE6NTdwbQ==	Tiempo de firmado: 2026/05/07 15:51:57 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje



Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1103 del 21 de Abril de 2026.



Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.



Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
RESOL_1103-POR_LA_CUAL_LIQUIDA_UN ILATERALMENTE_CONTRATO_7091653-2024.pdf	application/pdf	14ae9472994d3d41c61931fba9cfd4fa4f010c9e816bf36d95b9134f3fdd6faa
Notificacion_por_AVISO_de_la_Resolucion_No._1103_2026-EE-47987.pdf	application/pdf	17999d1091ef740f50162dbd9093ffa63cae299c13782af74469d8bc6bf31b21



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.



052100

Señora
ANGELICA MARÍA VACA MOTTA

angelicavacamotta@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 1103 del 21 de Abril de 2026.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1103 del 21 de abril de 2026 “Por el cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 7091653-2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.